



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Monitorio. 110014003004-2020-00408-00.

Confirmación. 26166.

Estando el proceso al Despacho para decidir sobre su admisión y examinado el expediente, encuentra el despacho que para determinar la competencia por el factor territorial, se debe acudir a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso que señala "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Sin son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o ésta se desconozca, será competente el juez del domicilio o la residencia del demandante".

En consecuencia y atendiendo a las reglas de competencia previstas, corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Funza (Cundinamarca), el conocimiento del presente asunto, en razón a que la sociedad demandada Vidrios y Laminados S.A.S. tiene su domicilio en ese municipio, careciendo este Despacho de competencia para asumir el conocimiento del asunto.

Así las cosas, este Despacho ordena:

- 1.** Rechazar la presente demanda por falta de competencia.
- 2.** Ordenar la remisión de la misma a los Jueces Civiles Municipales de Funza (Cundinamarca) que por reparto corresponda.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial,

documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 029**

Hoy 19 de agosto de 2020

El Secretario,
Luis José Collante Parejo